



NOVEDADES NACIONALES

REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca - Min. Economía y Finanzas Públicas) 164/2011 - 112/2011

Pequeños y medianos productores de trigo y maíz. Reintegro de derechos de exportación. Cancelación de impuestos con los mismos. Prórroga para la presentación de la documentación para acceder al régimen (B.O. - 02/06/2011).

Se amplía hasta el 30/11/2011 el plazo para la presentación de “Formularios Campaña 09/10” - “Segunda Entrega C1116B/C”, la constancia “Detalle de incumplimientos” y si correspondiera la nota prestando conformidad para cancelar la deuda existente con el monto de compensación, con carácter de declaración jurada y con firma certificada por escribano, entidad bancaria o autoridad judicial local, junto con los correspondientes Formularios C1116B o C, con el fin de acceder al régimen compensatorio dispuesto por resolución conjunta (MAGyP - MEyFP) 57/2010-106/2010.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 396/2011

Emergencia agropecuaria. Santa Cruz (B.O. - 03/06/2011).

Se declara el estado de emergencia o zona de desastre agropecuario en el Departamento de Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 501/2011

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 501/2011

Comisión Federal de Impuestos. Texto ordenado del reglamento interno (B.O. - 30/05/2011).

Se aprueba el texto ordenado y actualizado del reglamento interno de la Comisión Federal de Impuestos.



Éste reúne las diversas modificaciones que han sido incorporadas con respecto a su texto ordenado predecesor entre las cuales se destacan:

- Reemplazo de la utilización “Comisión Federal” por “Comisión Federal de Impuestos” en todo el reglamento interno.
- Reestructuración en la numeración del Artículo 4 (Capítulo II “Del Plenario de la Comisión Federal de Impuestos”).
- Incorporación del punto 16 del Artículo 9 el cual establece: *“En aquellos casos de requerimientos originados en el Congreso Nacional y/o el Poder Judicial, con respuesta de carácter urgente e inmediato, y que no sea factible una solicitud de prórroga, el Presidente se encuentra facultado para remitir la respuesta, debiendo contar obligatoriamente a ese efecto con dictamen de la Asesoría que corresponda, y dejando expresa constancia del presente artículo e inciso.*
- Derogación del Artículo 20.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3119

Nuevo régimen de información sobre transferencia de aeronaves usadas matriculadas en el país (B.O. - 03/06/2011).

Se establece un nuevo régimen de información sobre transferencias de aeronaves usadas matriculadas en el país.

Los sujetos titulares de dominio deberán obtener, con carácter previo a la realización de los actos de transferencia de dichos bienes, el “Certificado de Transferencia de Aeronaves” (CETAE). La obligación deberá ser cumplida respecto de todo tipo de aeronaves, aun cuando la transferencia se realice a título gratuito.

De tratarse de un condominio, el “Certificado de Transferencia de Aeronaves” (CETAE) podrá ser solicitado por cualquiera de los condóminos, indistintamente.

Para solicitar el CETAE, el interesado deberá ingresar, mediante clave fiscal al sitio Web de AFIP en el servicio denominado “Transferencia de Bienes Muebles Registrables - Certificado de Transferencia de Aeronaves (CETAE)”.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1 de agosto de 2011, quedando sin efecto lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 2762 únicamente respecto de aeronaves usadas.



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3120

Régimen general de retención. Altas y bajas (B.O. - 02/06/2011).

Se eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 2854

NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 254/2011

Ingresos brutos. Liquidación del impuesto correspondiente a los meses de enero y de febrero de 2011. Saldos a favor del contribuyente por diferencias de alícuotas. Posibilidad de tomarlas como pago a cuenta (B.O. - Buenos Aires (Ciudad) - 02/06/2011).

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que presenten declaraciones juradas rectificativas de los anticipos del año 2011, como consecuencia de la aplicación de las nuevas alícuotas del impuesto fijadas por la ley (Bs. As. cdad.) 3752, y obtengan saldo a su favor, podrán tomar éste como pago a cuenta del impuesto.

CORDOBA

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 179/2011

Documentos de cancelación de obligaciones fiscales "DoCOF". Prórroga. (B.O. - Córdoba - 27/05/2011).

Se establece, hasta el 30/6/2011, una nueva prórroga de los beneficios de condonación, respecto de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), según el siguiente detalle:

- Condonación del 70% de recargos resarcitorios, intereses y/o accesorios no abonados.

Bernardo de Irigoyen 722 – 7º Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



- Condonación del 70% de multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del régimen -D. (Cba.) 517/2002-.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 44/2011

Regularización de deudas tributarias y no tributarias vencidas al 31/12/2010. Reducción de intereses. Prórroga. Presentación en término (B.O. - Mendoza - 02/06/2011).

Se establecen que se los considera presentados en término y con los beneficios establecidos en el régimen de regularización de deudas tributarias y no tributarias dispuestas por el decreto (Mendoza) 3065/2010 a los contribuyentes que antes del 31/5/2011 hayan manifestado la voluntad de regularizar sus obligaciones y se les haya otorgado un turno que acredite el diferimiento para la liquidación de su deuda y la emisión de la forma de pago. El mismo no podrá exceder al día 10/6/2011.

TUCUMAN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 75/2011

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y percepción. Modificación de la nómina de sujetos excluidos (B.O. - Santa Fe - 27/05/2011).

Se excluye a determinados contribuyentes, desde el 1/6/2011 y hasta el 30/11/2011, de los regímenes generales de retención y percepción, dispuestos por las resoluciones generales (DGR Tucumán) 23/2002 y 86/2000.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 81/2011

Régimen excepcional de facilidades de pago. Cumplimiento de obligaciones tributarias hasta el 15/6/2011 (B.O. - Tucumán - 02/06/2011).

Al solo efecto de la adhesión al régimen excepcional de facilidades de pago –L. (Tucumán) 8380-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 15/6/2011, cuyos vencimientos operaron a partir del 1/11/2010 y hasta el 29/4/2011, ambas fechas inclusive.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires
T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123
info@lopeztoussaint.com.ar
www.lopeztoussaint.com.ar